

**CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA DE FOMENTO PRODUCTIVO
ENTRE EL HONORABLE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA
PROVINCIA DE CHIMBORAZO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSI**

Nº HGADPCH-DGAJ-2023-034

PRIMERA.- COMPARECIENTES:

En la ciudad de Riobamba al 27 día del mes de noviembre del 2023, comparecen a la suscripción del presente convenio de delegación de competencias, por una parte, el Honorable Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo representado por el Hermel Tayupanda Cuvi, en su calidad de Prefecto del HONORABLE GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO, institución a la que en adelante y para efectos del presente convenio se le llamará "EL GOBIERNO PROVINCIAL"; y, por otra parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí legalmente representado por su Alcalde el ingeniero Segundo Remigio Roldan Cuzco, con cédula de identidad 060399600-0, que para efectos de este convenio se denominará "GAD MUNICIPAL".

El GOBIERNO PROVINCIAL. Como institución de Derecho Público que goza de autonomía con personería jurídica, con capacidad para realizar los actos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines, en la forma y condiciones que determina la Constitución y la Ley, y en goce de esta autonomía está facultado para suscribir convenios y contratos con entidades del sector público y/o privado.

EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSI, como Gobierno Autónomo Descentralizado busca el bien común local y dentro de éste principalmente la atención de las necesidades del cantón y comunidades con atención al mejoramiento, de la vialidad, productividad y así mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

Las partes libre y voluntariamente, por sus propios derechos y obligaciones y por los que representan, en pleno uso de su capacidad legal para contratar y obligarse, convienen en celebrar el presente Convenio, al tenor de las cláusulas siguientes:

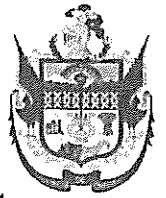
SEGUNDA.- ANTECEDENTES:

- 2.1 El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Penipe, remitió al Honorable Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo, el perfil del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PRODUCTIVO AGRICOLA A TRAVES DE LA DOTACIÓN DE EQUIPOS DE FUMIGACIÓN Y MANGUERAS PARA LA ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS "LA ERMITA" DE LA PARROQUIA DE TIXAN, CANTON ALAUSI**, para el efecto el ingeniero Remigio Roldan Cuzco, Alcalde del Gobierno autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí, solicito al Prefecto de la provincia de Chimborazo *"la suscripción de un CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS, dentro de la jurisdicción del cantón Alausí"*, cabe indicar que la entidad ejecutora es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, responsable del financiamiento, viabilidad, ejecución, seguimiento y evaluación.
- 2.2 Con fecha 12 de octubre de 2023 ingresa el oficio N.- GADMCA-AL-2023-009300F suscrito por el Ing. Remigio Roldan Cuzco, Alcalde del Cantón Alausí, entrego al Ing. Hermel Tayupanda Cuvi, Prefecto de la Provincia de Chimborazo, el expediente: **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PRODUCTIVO AGRICOLA A TRAVES DE LA DOTACIÓN DE EQUIPOS DE FUMIGACIÓN Y MANGUERAS PARA LA ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS "LA ERMITA" DE LA PARROQUIA DE TIXAN, CANTON ALAUSI"**.
- 2.3 Mediante la revisión de requisitos para convenio de delegación de competencias del proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PRODUCTIVO AGRICOLA A TRAVES DE LA DOTACIÓN DE EQUIPOS DE FUMIGACIÓN Y MANGUERAS PARA LA ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS "LA ERMITA" DE LA PARROQUIA DE TIXAN, CANTON ALAUSI**, se verifica que de la documentación entregada cumple con los documentos preliminares necesarios y el perfil de proyecto pertinente, entre otros, la certificación presupuestaria.
- 2.4 Existe la certificación presupuestaria emitido por el ingeniero Ing. Alex Vinicio Montenegro Robalino, Director Financiero del GAD del cantón Alausí, quien certifica que existe la disponibilidad de partida presupuestaria y programa dentro del POA para cubrir el marco de convenio conforme el siguiente detalle: PARTIDA: 73.08.11.2023.310 y 73.14.04.2023.310, por un monto: 4.210,53 (USD).
- 2.5 Mediante el memorando Nro. HGADPCH-DDR-2023-1288-M, de fecha 09 de noviembre de 2023, suscrito por Ing. José Alcides Ramírez Cazar, ANALISTA DE FOMENTO AGROPECUARIO 2, remite el informe Técnico a través del cual se determina la pertinencia técnica para la suscripción del Convenio Delegación de Competencias, que en su parte pertinente concluye: el proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PRODUCTIVO AGRICOLA A TRAVES DE LA DOTACIÓN DE EQUIPOS DE FUMIGACIÓN Y**



MANGUERAS PARA LA ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS "LA ERMITA" DE LA PARROQUIA DE TIXAN, CANTON ALAUSI". En la parroquia de Tixan se cultiva chocho, haba, papa, cebada, avena principalmente lo cual conlleva a realizar controles fitosanitarios con el fin de garantizar la producción, es así que al productor le significa una inversión para alquiler de bombas fumigadoras en cada ciclo de cultivo, habiendo valorado cada bomba a \$ 87.22 USD significa que dicha inversión estaría siendo justificada luego de 17 aplicaciones, valorada cada alquiler de aplicación a \$ 5,00. La inversión por parte del GADMC Alausí, para este proyecto es de \$4.210,53 USD representado el 80.65% de la totalidad de la inversión, de los cuales \$ 2.529,54 USD están asignados para la dotación de 29 bombas de fumigar; mientras que \$ 1.680,99 USD estarán asignados para la dotación de 58 rollos de manguera para riego, consecuentemente el proyecto es **VIABLE TECNICAMENTE**; y, recomienda: "En función de los méritos documentales y la viabilidad Técnica del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PRODUCTIVO AGRICOLA A TRAVES DE LA DOTACIÓN DE EQUIPOS DE FUMIGACIÓN Y MANGUERAS PARA LA ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS "LA ERMITA" DE LA PARROQUIA DE TIXAN, CANTON ALAUSI**; solicito de la manera más comedida remitir el presente informe a la Dirección General de Asesoría Jurídica, con la autorización respectiva para el otorgamiento de la delegación de competencia de fomento productivo en favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí".

- 2.6 Mediante memorando Nro. HGADPCH-DFI-2023-4820-M, de 13 de noviembre de 2023, el Ing. Humberto Naranjo, Director General Financiero, remitió el informe Nro. HGADPCH-COP-2023-028-I, de 13 de noviembre del 2023, en el que concluyó: se certifica que no existe asignación presupuestaria en el Presupuesto del Honorable Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo en el Presupuesto del ejercicio fiscal del año 2023, para elaboración de Convenio de Cooperación Interinstitucional para la delegación de competencias para la implementación del proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PRODUCTIVO AGRICOLA A TRAVES DE LA DOTACIÓN DE EQUIPOS DE FUMIGACIÓN Y MANGUERAS PARA LA ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS "LA ERMITA" DE LA PARROQUIA DE TIXAN, CANTON ALAUSI**; y , **recomendó**: Una vez emitido el Informe Financiero se recomienda a la Dirección General de fomento Productivo del Honorable Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo, continuar con el trámite pertinente en cumplimiento de la Normativa Legal vigente".
- 2.7 Mediante memorando Nro. HGADPCH-DFP-2023-5904-M, de 13 de noviembre de 2023, el Msg. José Gabriel Pilaguano Mendoza, Director General de Fomento Productivo, solicito se emita el informe jurídico y la



elaboración del Convenio de Delegación de Competencias para la implementación del proyecto productivo agropecuario, para el proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PRODUCTIVO AGRICOLA A TRAVES DE LA DOTACIÓN DE EQUIPOS DE FUMIGACIÓN Y MANGUERAS PARA LA ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS "LA ERMITA" DE LA PARROQUIA DE TIXAN, CANTON ALAUSI"**.

- 2.8 Mediante memorando Nro. HGADPCH-DAD-2023-8806-M, de 14 de noviembre de 2023, suscrito por el Ing. Marco Carrión, Director General Administrativo, de Fomento Productivo, solicito se emita el informe jurídico y la elaboración del Convenio de Delegación de Competencias para la implementación del proyecto productivo agropecuario, para el proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PRODUCTIVO AGRICOLA A TRAVES DE LA DOTACIÓN DE EQUIPOS DE FUMIGACIÓN Y MANGUERAS PARA LA ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS "LA ERMITA" DE LA PARROQUIA DE TIXAN, CANTON ALAUSI"**.

TERCERA.- BASE LEGAL:

- 3.1. El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*.
- 3.2. El artículo 238 ibídem dispone: *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales"*.
- 3.4. El artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: *"(...) El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno (...)"*.
- 3.5. El artículo 263 numeral 7 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *"Fomentar las actividades productivas provinciales (...)"*.



- 3.6 El artículo 273 de la Constitución de la República del Ecuador en su inciso primero dispone: "(...) Las competencias que asuman los gobiernos autónomos descentralizados serán transferidas con los correspondientes recursos. No habrá transferencia de competencias sin la transferencia de recursos suficientes, salvo expresa aceptación de la entidad que asuma las competencias (...)".
- 3.7. El artículo 5 inciso primero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: "La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales. Bajo su responsabilidad. Sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes".
- 3.8. El artículo 10 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina respecto de los niveles de organización territorial que: "(...) el Estado ecuatoriano se organiza territorialmente en regiones, provincias, cantones y parroquias rurales (...)".
- 3.9. El artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta: "(...) Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, previstas en este Código para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden (...)".
- 3.10. El artículo 41 del mencionado Código, determina que son funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial: "a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales en el marco de sus competencias constitucionales y legales; b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales: (...) e) "Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y



eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad; (...) k) Las demás establecidas en la ley (...)"

- 3.11. El artículo 42 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: (...) f) Fomentar las actividades productivas provinciales (...)"
- 3.12. El artículo 50 del citado Código, dispone entre las atribuciones del prefecto o prefecta provincial: "(...) a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado provincial. b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado provincial: (...) f) Dirigir la elaboración del plan provincial de desarrollo y el de ordenamiento territorial, en concordancia con el plan nacional de desarrollo y los planes de los distintos gobiernos autónomos descentralizados, en el marco de la plurinacionalidad, interculturalidad y respeto a la diversidad, con la participación ciudadana y de otros actores de los sectores públicos y la sociedad; para lo cual presidirá las sesiones del consejo provincial de planificación y promoverá la constitución de las instancias de participación ciudadana establecidas en la Constitución y la ley; (...) k) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley. (...) s) Coordinar la acción provincial con las demás entidades públicas y privadas (...)"
- 3.13. El artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización preceptúa: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden (...)"
- 3.14. El artículo 55 del referido Código dispone: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo



urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad (...)"

- 3.15. El artículo 126 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prevé: *"El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privados, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio"*.
- 3.16. El artículo 9 del Código Orgánico Administrativo define al principio de coordinación como: *"(...) Las administraciones públicas desarrollan sus competencias de forma racional y ordenada, evitan las duplicidades y las omisiones (...)"*.
- 3.17. El artículo 14 del Código Orgánico Administrativo, preceptúa: *"La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código (...)"*.
- 3.18. El artículo 25 del Código Orgánico Administrativo define al principio de lealtad institucional como: *"(...) Las administraciones públicas respetarán, entre sí, el ejercicio legítimo de las competencias y ponderarán los intereses públicos implicados. Las administraciones facilitarán a otras, la información que precise sobre la actividad que desarrollen en el ejercicio de sus propias competencias (...)"*.
- 3.19. El artículo 26 del Código Orgánico Administrativo define al principio de corresponsabilidad y complementariedad como: *"(...) Todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir (...)"*.
- 3.20. El artículo 28 del Código Orgánico Administrativo define al principio de colaboración como: *"(...) Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso*



eficiente de los recursos". El 3 inciso del artículo 28 del Código Orgánico Administrativo establece: "(...) Las administraciones podrán colaborar para aquellas ejecuciones de sus actos que deban realizarse fuera de sus respectivos ámbitos territoriales de competencia".

- 3.21. El artículo 65 del referido Código, manifiesta: "La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado".
- 3.22. El artículo 69 Código Orgánico Administrativo dispone: "Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión en: "(...) 2. Otros órganos o entidades de otras administraciones (...)".
- 3.22 La Ordenanza que Regula los Procesos de Delegación de Competencias Exclusivas a Otros Niveles de Gobierno dentro de la Jurisdicción de la Provincia, de 10 de octubre de 2011, en su artículo 8 manda: "El GAD Provincial realizará la supervisión y fiscalización de los trabajos buscando que se cumpla en el marco de los términos establecidos en el Convenio".

CUARTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte integrante del presente convenio, los documentos que acreditan la capacidad de las autoridades comparecientes a su suscripción, así como los que se detallan a continuación.

Credencial otorgada por la Junta Provincial Electoral de Chimborazo al Prefecto del Gobierno Autónomo Descentralizado de Chimborazo.

Credencial otorgada por la Junta Provincial Electoral de Chimborazo al Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí.

Copia de cédula de identidad y papeleta de votación.

RUC del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí.

Informe técnico.

Informe financiero.

Informe jurídico.

Certificación presupuestaria N°. 2023-0379, suscrito por la señora Lida Nataly Berrones funcionaria del GAD Municipal del Cantón Alausí

QUINTA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es delegar la competencia de fomento productivo por parte del Honorable Gobierno Autónomo Descentralizado de la

provincia de Chimborazo a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, para la ejecución del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PRODUCTIVO AGRICOLA A TRAVES DE LA DOTACION DE EQUIPOS DE FUMIGACION Y MANGUERAS PARA LA ASOCIACION DE TRABAJADORES AUTONOMOS "LA ERMITA" DE LA PARROQUIA TIXAN, CANTÓN ALAUSI"**.

SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Del Honorable Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo

El Honorable Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo delega la Competencia De Vialidad Rural al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Alausí, para la ejecución del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PRODUCTIVO AGRÍCOLA A TRAVÉS DE LA DOTACIÓN DE EQUIPOS DE FUMIGACIÓN Y MANGUERAS PARA LA ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS "LA ERMITA" DE LA PARROQUIA TIXAN, CANTÓN ALAUSI"**.

Supervisará a través del área de Fiscalización el proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PRODUCTIVO AGRÍCOLA A TRAVÉS DE LA DOTACIÓN DE EQUIPOS DE FUMIGACIÓN Y MANGUERAS PARA LA ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS "LA ERMITA" DE LA PARROQUIA TIXAN, CANTÓN ALAUSI"**.

Solicitará y revisará periódicamente los informes de avance correspondiente a la ejecución del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PRODUCTIVO AGRÍCOLA A TRAVÉS DE LA DOTACIÓN DE EQUIPOS DE FUMIGACIÓN Y MANGUERAS PARA LA ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS "LA ERMITA" DE LA PARROQUIA TIXAN, CANTÓN ALAUSI"**.

Obligaciones del GAD Municipal del cantón Alausí.

Realizará la inversión necesaria acorde a lo detallado en el proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PRODUCTIVO AGRÍCOLA A TRAVÉS DE LA DOTACIÓN DE EQUIPOS DE FUMIGACIÓN Y MANGUERAS PARA LA ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS "LA ERMITA" DE LA PARROQUIA TIXAN, CANTÓN ALAUSI"**.

Entregará los semovientes o bienes a los beneficiarios mediante un acta entrega - recepción y prestará atención al cumplimiento de sus obligaciones, para el efecto se observará:



- El socio o beneficiario aportará la cantidad establecida en el presupuesto para ejecución del proyecto.
- Asistirá activamente a las capacitaciones y eventos programados por la Unidad de Desarrollo Económico Local del GADMC Alausí.
- Acogerá y pondrá en práctica los conocimientos adquiridos y las recomendaciones de los técnicos para el buen desarrollo de una producción agrícola.
- A través del representante legal se firmará el convenio para la ejecución del proyecto.
- Firmará el acta de entrega-recepción de las bombas de fumigar y la manguera.
- Serán beneficiarios las personas que constan en el listado proporcionado y avalado por el presidente de la Asociación.
- Participar activamente en los talleres, capacitaciones y demás actividades planificadas por la Unidad de Desarrollo Económico Local del GADMC Alausí. El GAD Municipal tendrá la potestad de negar la entrega de los bienes a los beneficiarios que no cumplan con este requisito, debido a la falta de interés por el correcto desarrollo del proyecto.
- Copia de Cédula y papeleta de votación (que sea legible) todos los beneficiarios.
- Copia del acta de posesión de directiva (presidente, tesorero, secretario, vocales) de la comunidad.
- Firmar un acta de compromiso y responsabilidad. LOS BENEFICIARIOS SE COMPROMETEN A CUIDAR CON RESPONSABILIDAD LAS BOMBAS DE FUMIGACIÓN Y MANGUERAS ENTREGADAS. Este documento permitirá asegurar la responsabilidad de los beneficiarios en el correcto desarrollo del proyecto durante su ejecución.
- Los beneficiarios designarán a una comisión (Directiva) para la visita, evaluación y aprobación de los bienes a ser recibidos por el oferente.
- Acoger y poner en práctica los conocimientos adquiridos y las recomendaciones de los técnicos.
- Firmar el acta de entrega-recepción individuales
- Cuidar las bombas de fumigar y las mangueras entregadas, al menos un año, en caso de pérdida o hurto de las mismas, el beneficiario deberá reponer las mismas con las mismas características y condiciones.
- Presentará trimestralmente los informes de avance de ejecución del proyecto.
- Realizará la asistencia técnica y capacitación a los beneficiarios en coordinación y el apoyo de entidades de cooperación.
- Realizará el seguimiento y monitoreo del proyecto.
- Elaborará una base de datos de los beneficiarios.



- Presentará al finalizar la ejecución del proyecto en el plazo estipulado en el convenio, un informe final debidamente documentado en el que se detalle el cumplimiento del mismo y los objetivos alcanzados.

COMPROMISOS CONJUNTOS DE LAS PARTES.

El Honorable Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí, velarán por el cabal cumplimiento del objeto del convenio.

SEPTIMA.- MONTO:

Por la naturaleza del presente convenio no se asignará recursos económicos.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, acepta asumir las competencias objeto del presente instrumento, sin que para el efecto se transfiera recurso alguno por parte del Honorable Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo.

Presupuesto del proyecto (GADMC Alausí. 2023)

Institución/organización	Monto (USD)
Aporte del GADMC Alausí	4.210,53
Aporte de beneficiarios	1.010,00
TOTAL (USD)	5.220,53

OCTAVA.- PLAZO:

El presente convenio de delegación de competencia de fomento productivo tendrá un plazo de un año a partir de la suscripción del mismo, pudiendo ser renovado, si las partes así lo requieren, previa solicitud, del interesado debidamente justificado con 30 días antes del vencimiento del convenio, y dirigido a los administradores del convenio, siendo de común acuerdo de las partes la renovación.

NOVENA.- ADMINISTRACIÓN:

La administración del presente convenio estará a cargo:

Por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo, el Director General de Fomento Productivo o su delegado.



Por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí, el Jefe de la Unidad de Desarrollo Económico Local o su delegado.

DECIMA. – TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente convenio terminará por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento del convenio;
- b) Por mutuo acuerdo de las partes;
- c) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil.
- d) Por terminación unilateral y anticipada del convenio.

Se considerará incumplimiento de las partes cuando el objeto y los compromisos asumidos, no se efectúen de acuerdo con lo estipulado en el presente convenio, para el efecto, si las partes quisieran dar por terminado este compromiso antes del tiempo, tendrán la obligación de comunicarlo por escrito a la otra, con 30 días de anticipación, informando cuales son las razones o motivos de la terminación.

El Convenio terminará por la voluntad de las partes, cuando por circunstancias imprevistas técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses institucionales, ejecutar total o parcialmente el convenio, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones previstas, en el estado en el que se encuentren.

No se considerará incumplimiento, el producido por causas de caso fortuito o fuerza mayor.

La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia de derechos causados o adquiridos a favor de las partes; y,

En cualquier caso, de terminación del convenio, deberá suscribirse un Acta de Finiquito y Liquidación, en el cual conste que las obligaciones generadas, hasta el momento de la suscripción del Acta, han sido extintas por las partes; excepto en terminación por mutuo acuerdo y terminación unilateral ahí se procederá a suscribir el Acta de Terminación del Convenio por Mutuo Acuerdo o el Acta de Terminación Unilateral del Convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- COORDINACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO:



Con el fin de impulsar la ejecución del presente convenio, las partes a través de sus administradores, coordinarán el plan de trabajo, supervisarán y evaluarán la ejecución del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- CIERRE:

Al finalizar el presente convenio, las partes suscribirán el instrumento legal correspondiente que permita el cierre y terminación; documento que dará por concluido y cerradas las obligaciones y compromisos convenidos. El mismo contendrá un resumen de las actividades realizadas al amparo de este instrumento, liquidación financiera si la hubiere y cualquier hecho relevante. Dicha acta será suscrita por los administradores del convenio designados.

DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Si se presentaren controversias sobre la interpretación y cumplimiento del presente convenio de delegación de competencias, las partes solucionarán mediante acuerdo directo. A falta de ello, el asunto controvertido será sometido a los medios alternativos de solución de conflictos en el centro de mediación de la Procuraduría General del Estado, sede Riobamba, de conformidad con la Ley de la materia y el reglamento del referido centro.

DÉCIMA CUARTA.- NOTIFICACIONES:

Toda comunicación entre las partes se le hará por escrito y serán remitidas a las siguientes direcciones:

HONORABLE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE CHIMBORAZO

Dirección: Calle Primera Constituyente y Carabobo

Teléfono: 032967619

e-mail: info@chimborazo.gob.ec

RUC: 0660000280001

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSI:

Dirección: 5 de junio y Ricaurte

Teléfono: 032931081

Email: municipioalausi@gmail.com

RUC: 0660000440001



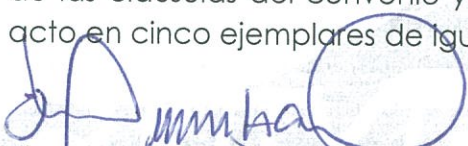
Las direcciones establecidas en el presente Convenio podrán modificarse en cualquier momento mediante comunicación escrita dirigida en ese sentido a la dirección vigente de la otra parte. No será válido ningún cambio de dirección de cualquiera de las Partes que no haya sido comunicado por escrito a la otra Parte.

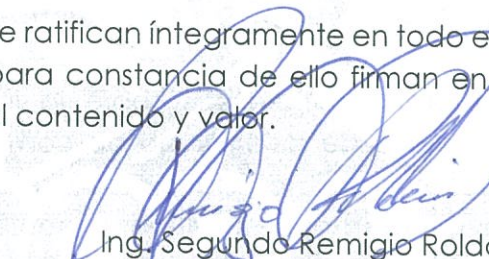
DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES:


Las partes acuerdan que, durante la vigencia de este Convenio, podrán modificar su contenido, para lo cual se procederá por escrito y se contará con los informes técnicos y legales que sean del caso que justifiquen plenamente las modificaciones planteadas.

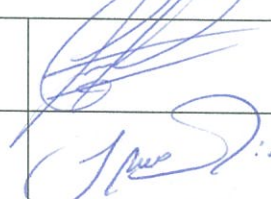
DÉCIMA SEXTA.- ACEPTACIÓN:

Los comparecientes se afirman y se ratifican íntegramente en todo el contenido de las cláusulas del convenio y para constancia de ello firman en unidad de acto en cinco ejemplares de igual contenido y valor.


 Ing. Hermel Tayupanda Cuvi
**PREFECTO DE LA PROVINCIA
 DE CHIMBORAZO**


 Ing. Segundo Remigio Roldan Cuzco
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
 DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
 DEL CANTÓN ALAUSI**



Elaborado por:	Abg. Walter Javier Dias Dias. ANALISTA DE PATROCINIO Y ASESORIA JURIDICA 4	
Aprobado por:	Abg.. Juan Pablo Valencia Olalla. PROCURADOR SÍNDICO	